

Hoy marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de inclusión en el registro nacional de personas emplazadas venció el 16 de febrero del presente año, sin que persona alguna haya comparecido como interesado, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00075-00
CLASE PROCESO:	SUCESORIO
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA TORO.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EMPLAZADOS
CAUSANTE:	COLUMNA TORO DE MENDOZA.

Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Acreditada y cumplida la publicación del proceso en el registro nacional de personas emplazadas llevado por la Sala Administrativa del C. S. de la J; conforme lo ordena el PAR. 1; del artículo 490 del C.G.P; sin que los emplazados o persona alguna compareciera a hacerse parte dentro del término de un mes que señala la norma, mismo que venció el día dieciséis (16) de febrero del presente año; esta Juzgadora da por surtido el emplazamiento y en consecuencia procede a designar curador ad litem de las personas emplazadas.

Para tal efecto y en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador Ad-Litem de las personas emplazadas al **Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas**; abogado que ejerce habitualmente la profesión en éste estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico hoyosabogado@gmail.com ; y désele posesión para el cargo designado; por secretaria hágasele las advertencias de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 010 FIJADO HOY 05-03-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dffe4978580d93de7dbfe16c7faa1c92fe897e479d037d7161021e74b37f3be

Documento generado en 04/03/2021 09:58:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>